

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACION TUTELAR FECLEM

Soria a 4 de agosto de 2020

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata , como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, Doña M<sup>a</sup> del Rosario Martin Laguna, con NIF: 03400004 Y que actúa como Presidenta de la Fundación Tutelar FECLEM, con CIF: G24423766

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas

### EXPONEN

I.- En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

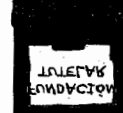
II.-La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.



Diputación  
de Soria

EMPLEBVEDAD VEWLTY

DE LESCOMAD CON



III.- La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social"

IV.- La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V.- El 14 de octubre del año dos mil se constituye la Fundación Tutelar FECLM, fijando su domicilio en la ciudad de León, actualmente en la Calle Lope de Vega, número 12 bajo, código postal 24002.

En base a lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Soria y la Fundación Tutelar FECLM acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

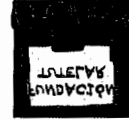
El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica entre ambas instituciones para la gestión y resolución de situaciones de tutela y atención social de las personas con enfermedad mental grave de la provincia de Soria con algún grado de indefensión.

#### SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios son personas que, padeciendo una enfermedad mental grave, hayan sido declaradas incapacitadas como consecuencia de esa enfermedad, carezcan de parientes o allegados idóneos para el ejercicio de su tutela, curatela u otra figura de protección jurídica análoga

#### TERCERA: COMPROMISOS

1. La Diputación Provincial se compromete a aportar a la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000 EUROS)**, que se destinarán a sufragar los gastos generados por la misma en las distintas intervenciones objeto del presente convenio: gastos de



personal, material de oficina, gastos de funcionamiento de la sede y honorarios de servicios prestados a la Fundación Tutelar FECLEM por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.)

2. Fundación Tutelar FECLEM, aceptará y ejercerá las tutelas, curatelas u otras figuras de guarda que recaigan sobre personas con enfermedad mental declarados incapaces y residentes en la Provincia de Soria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

. Que no sea posible encomendar dicho cargo a familiares del interesado o a otras personas físicas.

. Que el tutelado esté comprendido entre los fines protectores que señalan los Estatutos de la Fundación.

. Que el tutelado ocupe plaza de residencia en una institución pública o privada que cubra sus necesidades básicas de atención o que, residiendo autónomamente, esté integrado en un núcleo familiar, social o asistencial que cubra sus necesidades básicas y permita la función tutelar.

. Que la Fundación cuente con los medios personales y económicos necesarios para ejercer con garantía el cargo tutelar.

Así mismo se compromete, de acuerdo a sus fines, a desarrollar en la Provincia de Soria iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada o realizar campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas con discapacidad intelectual.

Fundación Tutelar FECLEM se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

FUNDACIÓN  
TUTELAR  
FECLEM

#### CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace hasta el 15 de noviembre de 2020 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.



No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia

**QUINTA: FORMA DE PAGO.**

La Diputación Provincial de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad prevista en el convenio una vez presentada la justificación y la memoria.

**SEXTA: JUSTIFICACION.**

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 noviembre de 2020, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.



**SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN**

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Fundación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Fundación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

**OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO**

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; La Presidenta de la comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de la Fundación Tutelar FECLM: el presidente de la Fundación y un técnico de la misma.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

**NOVENA: LOPD**

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

**DECIMA: JURISDICCION COMPETENTE**

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE SORIA



BENITO SERRANO MATA

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN  
TUTELAR FECEM



MARIA DEL ROSARIO MARTIN LAGUNA